



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO – PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE 2024.**

**VISTO:**

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto Exento RA N° 119247/244/2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Partida 07, Capítulo 06, se contempla el Programa 07 “Desarrollo Productivo Sostenible”, cuyos recursos son destinados al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS), según lo establecido en el Decreto Supremo N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.
2. Que, en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 111, del Programa presupuestario singularizado anteriormente, se contemplan **\$268.175.000.-** (doscientos sesenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil pesos), para ser transferidos al “**Instituto de Fomento Pesquero**”.

3. Que, al Subtítulo “Transferencias Corrientes”, del Programa DPS, se le aplica la Glosa 04, que establece: “Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos. Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley”.
4. Que, por su parte, a la Asignación individualizada en el Considerando 2, le resulta aplicable la Glosa 12, la que dispone que: “En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley”.
5. Que, el artículo 23 de la Ley de Presupuestos, antes citada, dispone: “Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio (...).  
Las disposiciones del presente artículo y los artículos 24, 25 y 26 siguientes, se aplicarán igualmente a aquellas transferencias corrientes y de capital que tengan una regulación propia para su asignación, incluso en los casos en que las transferencias se efectúen sin concurso por disposición de esta ley o de otro cuerpo normativo, en todo aquello en que no sean contradictorias”.
6. Que, por lo señalado, la transferencia de los recursos debe realizarse previa suscripción de un convenio, y le resultan exigibles los requisitos establecidos en el inciso segundo, del artículo 24, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año.
7. Que, por Oficio N° 1.546, de 2024, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Ministros/as DPS, se informó los instrumentos y recursos a ser ejecutados por Corfo de acuerdo al Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, entre los que se encuentra el denominado “Fortalecimiento IFOP”.
8. Que, según consta en escritura pública de 4 de junio de 2014, otorgada ante la Notario Público Interino de Valparaíso, doña Ana María Sordo Martínez, a la que se redujo el texto refundido de los Estatutos del Instituto, éste tendrá por objeto:  
**Primero:** El Instituto será un organismo técnico especializado en investigaciones

científicas en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol será un colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación, que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como también podrá realizar estudios en su ámbito de especialización que sean de interés de otros organismos del Estado, otras entidades o personas, nacionales o extranjeras o internacionales, públicas o privadas. Asimismo, podrá realizar estudios por sí mismo o en coordinación con terceros. **Segundo:** El Instituto velará para que exista un reforzamiento y mejora continua de las prácticas de investigación científica aplicadas, de manera que permitan garantizar la calidad de los procesos, veracidad de los resultados y productos del conocimiento científico necesarios para avanzar hacia la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura. La investigación que realice el Instituto, incluyendo la toma de datos, metodologías y procedimientos, deberán ejecutarse con los mayores estándares de calidad existentes y en cumplimiento de los principios de calidad de investigación internacionalmente aceptados, tales como relevancia, oportunidad, objetividad y accesibilidad. Los informes emitidos por el Instituto que sustenten medidas de administración pesquera o de acuicultura, deberán ser sometidos a la revisión de evaluadores externos, y tanto los informes emitidos por el Instituto, como los elaborados por los evaluadores externos, deberán ser puestos a disposición del público en general en su sitio de dominio electrónico. **Tercero:** El Instituto administrará los datos generados en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme a las políticas que se definan por la Autoridad Pública, reconociendo el Instituto que la propiedad de tales datos que se produzcan como consecuencia del trabajo realizado por el Instituto es de propiedad exclusiva del Estado de Chile y que su acceso será público. El Instituto deberá, para estos efectos, tomar medidas necesarias que permitan garantizar la entrega y acceso oportuno a cualquier persona o institución pública o privada que la requiera. **Cuarto:** Promoverá la difusión, actualización y resguardo de la información de carácter público generada por el Instituto, mediante las siguientes acciones: a) Difundir a la comunidad científica, a través de informes técnicos y artículos científicos, el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica ejecutada por el Instituto en recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. b) Difundir el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica efectuada por el Instituto a través de actividades presenciales y en diferentes medios, a los actores de las distintas pesquerías, con el objeto de posicionar el rol de IFOP en la sustentabilidad de los recursos. c) Disponer y mantener datos fehacientes de recursos pesqueros nacionales, especialmente de aquellos con importancia económica, incluyendo sistemas de registro y sistematización de información económica, biológica, ambiental y oceanográfica de las principales pesquerías. d) Disponer y mantener datos fehacientes de las actividades de acuicultura, en particular de su estado sanitario y ambiental, y de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas e información oceanográfica. e) Disponer y mantener datos fehacientes ambientales (incluidas floraciones de algas nocivas y toxinas marinas) y sanitarios nacionales asociados a la acuicultura intensiva y extensiva, incluyendo acuicultura de pequeña escala. **Quinto:** Proporcionar apoyo técnico- científico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las distintas instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente, mediante: a) La participación del Instituto ante organismos internacionales de investigación en pesca, acuicultura y medio ambiente. b) La participación del Instituto en instancias de apoyo técnico – científico para la toma de decisiones y procesos de negociación

nacional o internacional en que participe el Estado de Chile. c) La realización de actividades de muestreo, análisis y certificación de parámetros biológicos, físicos o químicos relevantes en la actividad pesquera y acuícola, para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional y/o para prestar asesoría en la toma de decisiones del Estado de Chile. d) La realización de actividades de muestreo, análisis y prestación de servicios varios en áreas protegidas para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional del Estado de Chile. e) La participación de sus profesionales en los Comités Científicos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura. **Sexto:** El Instituto tendrá particular preocupación por el desarrollo profesional de sus trabajadores promoviendo la mejora continua de sus competencias y la existencia de un trabajo colaborativo y multidisciplinario, de manera de propiciar la generación de información técnica y el conocimiento científico necesario para la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura.

9. Que, el Instituto de Fomento Pesquero se encuentra vigente, según consta en certificado de vigencia folio 500560350097, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el 27 de marzo de 2024.
10. Que, según consta en certificado emitido el 27 de marzo de 2024, por el Coordinador de la Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, el IFOP ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio celebrado con Corfo.
11. Que, el Instituto de Fomento Pesquero se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, con el N° 10.180.
12. Que, en virtud de lo señalado en los Considerando anteriores, el 21 de marzo de 2024, la Corporación de Fomento de la Producción y el Instituto de Fomento Pesquero, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos.

## RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la **Corporación de Fomento de la Producción** y el **Instituto de Fomento Pesquero**, el 21 de marzo de 2024, cuyo texto es el siguiente:

### "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

#### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

E

#### INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Santiago de Chile, a 21 de marzo de 2024, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente "**CORFO**", órgano de la Administración del Estado, Rol Único Tributario N° **60.706.000-2**, representada,

según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**, cédula de identidad N° **7.839.379-3**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, de la comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, en adelante e indistintamente “**IFOP**”, Rol Único Tributario N° **61.310.000-8**, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **GONZALO ERNESTO PEREIRA PUCHY**, cédula de identidad N° **9.286.166-K**, ambos domiciliados en avenida Blanco N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso; se ha acordado la celebración del siguiente Convenio:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. La ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 07, Capítulo 06, contempla el Programa 07 “Desarrollo Productivo Sostenible”, cuyos recursos son destinados al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.
2. En el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 111, del Programa presupuestario singularizado se contempla **\$268.175.000.- (doscientos sesenta y ocho millones, ciento setenta y cinco mil de pesos)**, para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.
3. Al Subtítulo “Transferencias Corrientes” del Programa se le aplica la Glosa 04, que establece: “Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos. Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.”
4. Por su parte, a la Asignación antes individualizada le resulta aplicable la Glosa 12, la que dispone que: “En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley”.
5. El artículo 23 de la Ley de Presupuestos, antes citada, dispone: “Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio (...)

Las disposiciones del presente artículo y los artículos 24, 25 y 26 siguientes, se aplicarán igualmente a aquellas transferencias corrientes y de capital que tengan una regulación propia para su asignación, incluso en los casos en que las transferencias se efectúen sin concurso por disposición de esta ley o de otro cuerpo normativo, en todo aquello en que no sean contradictorias”.

6. Por lo señalado, la transferencia de los recursos debe realizarse previa suscripción de un convenio y le resultan exigibles los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año.

El Oficio N° 1.546, de 2024, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Ministros/as DPS, por el que informa los instrumentos y recursos a ser ejecutados por Corfo de acuerdo al Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, entre los que se encuentra el denominado “Fortalecimiento IFOP”.

7. Según consta en escritura pública de 4 de junio de 2014, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, doña Ana María Sordo Martínez, a la que se redujo el texto refundido de los Estatutos del Instituto, éste tendrá por objeto: **Primero:** El Instituto será un organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol será un colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación, que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como también podrá realizar estudios en su ámbito de especialización que sean de interés de otros organismos del Estado, otras entidades o personas, nacionales o extranjeras o internacionales, públicas o privadas. Asimismo, podrá realizar estudios por sí mismo o en coordinación con terceros. **Segundo:** El Instituto velará para que exista un reforzamiento y mejora continua de las prácticas de investigación científica aplicadas, de manera que permitan garantizar la calidad de los procesos, veracidad de los resultados y productos del conocimiento científico necesarios para avanzar hacia la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura. La investigación que realice el Instituto, incluyendo la toma de datos, metodologías y procedimientos, deberán ejecutarse con los mayores estándares de calidad existentes y en cumplimiento de los principios de calidad de investigación internacionalmente aceptados, tales como relevancia, oportunidad, objetividad y accesibilidad. Los informes emitidos por el Instituto que sustenten medidas de administración pesquera o de acuicultura, deberán ser sometidos a la revisión de evaluadores externos, y tanto los informes emitidos por el Instituto, como los elaborados por los evaluadores externos, deberán ser puestos a disposición del público en general en su sitio de dominio electrónico. **Tercero:** El Instituto administrará los datos generados en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme a las políticas que se definan por la Autoridad Pública, reconociendo el Instituto que la propiedad de tales datos que se produzcan como consecuencia del trabajo realizado por el Instituto es de propiedad exclusiva del Estado de Chile y que su acceso será público. El Instituto deberá, para estos efectos, tomar medidas necesarias que permitan garantizar la entrega y acceso oportuno a cualquier persona o institución pública o privada que la requiera. **Cuarto:** Promoverá la difusión, actualización y resguardo de la información de carácter público generada por el Instituto, mediante las siguientes acciones: a) Difundir a la comunidad científica, a través de informes técnicos y artículos científicos, el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica ejecutada por el Instituto en recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. b) Difundir el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica efectuada por el

- Instituto a través de actividades presenciales y en diferentes medios, a los actores de las distintas pesquerías, con el objeto de posicionar el rol de IFOP en la sustentabilidad de los recursos. c) Disponer y mantener datos fehacientes de recursos pesqueros nacionales, especialmente de aquellos con importancia económica, incluyendo sistemas de registro y sistematización de información económica, biológica, ambiental y oceanográfica de las principales pesquerías. d) Disponer y mantener datos fehacientes de las actividades de acuicultura, en particular de su estado sanitario y ambiental, y de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas e información oceanográfica. e) Disponer y mantener datos fehacientes ambientales (incluidas floraciones de algas nocivas y toxinas marinas) y sanitarios nacionales asociados a la acuicultura intensiva y extensiva, incluyendo acuicultura de pequeña escala. **Quinto:** Proporcional apoyo técnico- científico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las distintas instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente, mediante: a) La participación del Instituto ante organismos internacionales de investigación en pesca, acuicultura y medio ambiente. b) La participación del Instituto en instancias de apoyo técnico – científico para la toma de decisiones y procesos de negociación nacional o internacional en que participe el Estado de Chile. c) La realización de actividades de muestreo, análisis y certificación de parámetros biológicos, físicos o químicos relevantes en la actividad pesquera y acuícola, para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional y/o para prestar asesoría en la toma de decisiones del Estado de Chile. d) La realización de actividades de muestreo, análisis y prestación de servicios varios en áreas protegidas para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional del Estado de Chile. e) La participación de sus profesionales en los Comités Científicos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura. **Sexto:** El Instituto tendrá particular preocupación por el desarrollo profesional de sus trabajadores promoviendo la mejora continua de sus competencias y la existencia de un trabajo colaborativo y multidisciplinario, de manera de propiciar la generación de información técnica y el conocimiento científico necesario para la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura.
8. El Instituto de Fomento Pesquero se encuentra vigente, según consta en certificado de vigencia folio 500560350097, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el 27 de marzo de 2024.
  9. Según consta en certificado emitido el 27 de marzo de 2024, por el Coordinador de la Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, el IFOP ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta de respecto de cualquier otro convenio celebrado con Corfo.
  10. El Instituto de Fomento Pesquero se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con el N° 10180.

## **SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS, OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.**

### **1. Destino de los recursos de Programa DPS:**

El objeto de este Convenio es regular la transferencia de recursos al IFOP, de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción correspondiente al año 2024, provenientes del programa presupuestario “Desarrollo Productivo Sostenible”, destinado al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

## 2. Objeto General del Convenio:

Es regular la transferencia de los recursos, los que deberán ser destinados por el IFOP al desarrollo de las actividades descritas en el Anexo N° 1, las que buscan contribuir al desarrollo de estudios asociados a los efectos del cambio climático, mediante el fortalecimiento del Sistema Integrado de Monitoreo del Cambio Climático de IFOP: "Sistema Predicción, Observación y Visualización del Océano (S.A.P.O. Chile) para las pesquerías resilientes, ecosistemas donde se desarrolla acuicultura, Áreas de Manejo y Áreas Marinas Protegidas, bajo el contexto del cambio climático.

## 3. Objetivos Específico del Convenio:

Por su parte, los objetivos específicos del Convenio son:

1. El mejoramiento informático de la capacidad de procesamiento, almacenamiento y modelamiento numérico.
2. La mejora de sistema de observación de mamíferos marinos: actualización y nueva tecnología.
3. La implementación de sistema de medición de gases invernadero en el océano.
4. La generación de capacidades de traslados para medición de actividades de terreno.
5. La implementación del diseño de una base de datos de marea roja de IFOP para su posterior análisis retrospectivos del efecto del Cambio Climático.
6. El diseño e implementación de WEB SIG usando R: Fase de Mejora.
7. La implementación de modelamiento numérico.
8. La toma de datos y actualización de series temporales de IFOP en la zona costera del norte de Chile.
9. La incorporación de estudios socioeconómicos y de género al sistema.

## **TERCERO: OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.**

Los recursos incluidos en el Programa DPS serán ejecutados conforme a los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as). Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual.

Los objetivos, metas e indicadores de desempeño exigibles a IFOP son los consignados en el Anexo N° 1.

## **CUARTO: INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

IFOP deberá entregar un comprobante de ingreso, el que deberá especificar el origen de los recursos.

Además, deberá proporcionar a CORFO la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en los plazos y con el contenido que se señala a continuación:

INFORMES Y CONTENIDO	NATURALEZA DEL INFORME, FECHA DE CORTE Y PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
<p>Los informes serán de la siguiente naturaleza:</p> <p><b>a) Informe de Contenido Técnico:</b> En éste se informará sobre el desarrollo de las actividades detalladas en el Anexo N° 1. El informe incluirá los antecedentes generales y de respaldos técnicos. Además, se deberá enviar copia de los medios de verificación y antecedentes de respaldo necesarios que permitan acreditar el avance informado.</p> <p><b>b) Informe de Contenido Financiero:</b> En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas.</p> <p><b>c) Rendición de cuentas:</b> En esta sección está destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas. Deberá contener la información sobre el uso y destino de los recursos recibidos, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 27 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en conformidad a las instrucciones que CORFO imparta, siempre que éstas no contravengan lo dispuesto en la mencionada resolución, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Por lo anterior, el informe deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en el plazo antes señalado y estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de los documentos que la respaldan. La rendición de cuentas deberá realizarse utilizando la estructura contenida en el Sistema de Gestión de CORFO.</p>	<p><b>INFORME DE AVANCE:</b> Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 26 de julio de 2024 y deberá contener la información con el avance de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 30 de junio de 2024.</p> <p><b>INFORME FINAL:</b> Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 26 de enero de 2025 y deberá contener la información de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2024.</p>	<p>La CORFO revisará el Informe de Avance dentro del plazo de 25 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a IFOP dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. IFOP tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la CORFO, la que deberá revisarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si aun así subsistieren las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente semestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido.</p>

La presentación oportuna de todos los informes y del cumplimiento de la obligación regulada en los párrafos siguientes serán condiciones que deberá cumplir el IFOP para que CORFO le transfiera los recursos.

CORFO podrá solicitar a IFOP información adicional y específica tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).

El **Informe de Contenido Técnico, Informe de Contenido Financiero y las Rendiciones de Cuentas** deberán realizarse a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución (E) N° 0985, de 2019, de la Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, modificada por Resolución (E) N°131, de 2023, de Corfo o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto, Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, en caso de ser contradictorias.

## **QUINTO: MONTO Y TRANSFERENCIA.**

CORFO transferirá hasta **\$268.175.000.- (doscientos sesenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil pesos)**, autorizada por la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo de la Corporación que apruebe este Convenio.

Los recursos transferidos deberán ser destinados a la consecución del objeto señalado en la cláusula segunda y con éstos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con éstos, gastos permanentes y/o basales de IFOP y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

## **SEXTO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.**

CORFO podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por la entidad receptora al 30 de septiembre del 2024, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del Programa presupuestario de Desarrollo Productivo Sostenible.

## **SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, IFOP deberá publicar en su página web:

- i. Información trimestral sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
- ii. El proyecto (denominación, objeto, duración y recursos otorgados).
- iii. El presupuesto adjudicado.
- iv. El convenio asociado.
- v. La nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.

los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

## **OCTAVO: CONTRAPARTES, COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES.**

Corfo e IFOP designarán un(a) coordinador(a) por institución para el seguimiento de la ejecución de las actividades del Convenio, dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Dicha designación deberá ser comunicada por correo electrónico y podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, por el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Estos(as) coordinadores(as) se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del Convenio, las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. A su vez, podrán designar contrapartes técnicas y financieras.

A estas contrapartes les corresponderá:

**a) IFOP:**

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por **CORFO**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por **CORFO** a los informes financieros, técnicos y de gestión.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite **CORFO**.

**b) CORFO:**

- Supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **IFOP** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole en relación con el Convenio.
- Informar por escrito a **IFOP** respecto de la realización en terreno de acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Solicitar los informes extraordinarios financieros, técnicos y de gestión con la debida antelación.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Aprobar o rechazar los informes entregados por **IFOP**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio.

**NOVENO: OBLIGACIONES DE IFOP.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas, IFOP asume las siguientes:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que la rigen.
2. Presentar a Corfo los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta.
3. Entregar la información adicional que Corfo le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
4. Informar a Corfo acerca de los recursos no comprometidos al 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
5. Restituir los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuenta.

6. Informar formalmente a Corfo el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
7. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio.
8. Disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) como la Contraloría General de la República.

### **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo de CORFO que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que la transferencia está ordenada en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, las actividades contempladas en el Convenio se desarrollarán a contar del 01 de enero de ese año, dicen relación con continuación de actividades iniciadas durante el año 2023.

Las actividades contempladas en el presente Convenio deberán ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que la inversión de los recursos objeto de este Convenio deberán tener su origen en servicios o actividades prestados hasta esa fecha.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) CORFO, mediante resolución fundada, pondrá término al Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, especialmente las enumeradas en la cláusula precedente, si dicho incumplimiento no fuere subsanado por entidad receptora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la comunicación sobre su verificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido u observado, en caso de que corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles desde que le fuere requerido por **CORFO**.

### **UNDÉCIMO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.**

Todas las adquisiciones que realice IFOP con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán, y los utilizará para el desarrollo de sus actividades.

### **DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN.**

IFOP deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la CORFO y la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) sobre el origen de los fondos, los cuales serán comunicados a esa entidad mediante oficio. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud de este Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa de Desarrollo Productivo

Sostenible, coordinado por el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible”.

### **DÉCIMO TERCERO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Para la ejecución del presente Convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

- a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en el desarrollo productivo sostenible.
- b) Identificar y considerar las implicancias para mujeres, hombres y personas de la diversidad de género en las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Desagregar por sexo todas las estadísticas a nivel persona consideradas en la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten con perspectiva de género; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en el desarrollo productivo sostenible.

### **DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio solo podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, producto del acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo de Corfo.

### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **José Miguel Benavente Hormazábal** para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en el Decreto N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en el artículo 23 de la ley N° 6.640, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía.

La personería de don **Gonzalo Pereira Puchy**, consta en el Acuerdo N° 03/783, adoptado en la sesión ordinaria N° 783, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, celebrada el 16 de mayo de 2022, cuya Acta se redujo a escritura pública el 19 de mayo de 2022, ante la Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente de don Luis Enrique Fischer Yávar.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se celebra en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos (2) en poder de Corfo y uno (1) en poder de IFOP.

Firman:

Nombre: **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**  
Cargo: **Vicepresidente Ejecutivo**  
Institución: **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

Nombre: **GONZALO PEREIRA PUCHY**  
Cargo: **Director Ejecutivo**  
Institución: **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

Objetivo específico	Meta 2024	Ponderación Meta	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
Mejoramiento informático de la capacidad de procesamiento, almacenamiento y modelamiento numérico	Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la investigación del cambio climático: 3 Workstation alto rendimiento.	11%	Procesamiento Acústico Alto Nivel, Biopesquero para Marea Roja y Modelos Evaluación de Stock.	$\frac{\sum \text{de cumplimiento hitos del proyecto}}{100\%} =$	1) Informe que contenga la priorización del equipamiento, con los argumentos técnicos de porqué es necesaria la adquisición. Previo a la adquisición de cualquier equipamiento se deberá entregar un Plan de Inversiones. 2) Informe de ejecución de la meta, que contenga las actividades realizadas para la adquisición del equipamiento científico, junto con las adquisiciones realizadas en el periodo.
	Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la investigación del cambio climático: licencia Matlab.	6%	Actualización Procesos S.A.P.O.	$\frac{\sum \text{de cumplimiento hitos del proyecto}}{100\%} =$	1) Informe que contenga la priorización del equipamiento, con los argumentos técnicos de porqué es necesaria la adquisición. Previo a la adquisición de cualquier equipamiento se deberá entregar un Plan de Inversiones. 2) Informe de ejecución de la meta, que contenga las actividades realizadas para la adquisición del equipamiento científico, junto con las compras realizadas en el periodo.
	Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la investigación del cambio climático: actualización de Servidores y Work Stations.	4%	Modelamiento Ambiental S.A.P.O.	$\frac{\sum \text{de cumplimiento hitos del proyecto}}{100\%} =$	1) Informe que contenga priorización del equipamiento, con los argumentos técnicos de porqué es necesaria la adquisición. Previo a la adquisición de cualquier equipamiento se deberá entregar un Plan de Inversiones. 2) Informe de ejecución de la meta que contenga las actividades realizadas para la adquisición del equipamiento científico, junto con las adquisiciones realizadas en el periodo.
	Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la investigación del cambio climático: servidor de alto rendimiento y notebook.	11%	Actualización clúster S.A.P.O.	$\frac{\sum \text{de cumplimiento hitos del proyecto}}{100\%} =$	1) Informe que contenga priorización del equipamiento, con los argumentos técnicos de porqué es necesaria la adquisición. Previo a la adquisición de cualquier equipamiento se deberá entregar un Plan de Inversiones. 2) Informe de ejecución de la meta que contenga las actividades realizadas para la adquisición del equipamiento científico, junto con las adquisiciones realizadas en el periodo.

Mejora de sistema de observación de mamíferos marinos: actualización y nueva tecnología	Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la investigación del cambio climático: cámara profesional con teleobjetivo, dron marino y cámara multiespectral.	8%	Recopilación de datos avistamiento y detección de especies.	Σ% cumplimiento hitos del proyecto = 100%	1) Informe que contenga priorización del equipamiento, con los argumentos técnicos de porque es necesaria la adquisición. Previo a la adquisición de cualquier equipamiento, se deberá entregar un Plan de Inversiones. 2) Informe de ejecución de la meta que contenga las actividades realizadas para la adquisición del equipamiento científico, junto con las adquisiciones realizadas en el periodo.
Implementación de sistema de medición de gases invernadero en el océano	Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la investigación del cambio climático: cromatógrafo de gases.	21%	Equipamiento alto nivel mamíferos marinos.	Σ% cumplimiento hitos del proyecto = 100%	1) Informe que contenga priorización del equipamiento, con los argumentos técnicos de porque es necesaria la adquisición. Previo a la adquisición de cualquier equipamiento, se deberá entregar un Plan de Inversiones. 2) Informe de ejecución de la meta que contenga las actividades realizadas para la adquisición del equipamiento científico, junto con las adquisiciones realizadas en el periodo.
Generación de capacidades de traslados para medición de actividades de terreno	Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la investigación del cambio climático: vehículo.	8%	Recopilación de Datos en Terreno	Σ% cumplimiento hitos del proyecto = 100%	1) Informe que contenga priorización del equipamiento, con los argumentos técnicos de porque es necesaria la adquisición. Previo a la adquisición de cualquier equipamiento, se deberá entregar un Plan de Inversiones. 2) Informe de ejecución de la meta que contenga las actividades realizadas para la adquisición del equipamiento científico, junto con las adquisiciones realizadas en el periodo.
Implementación del diseño de una base de datos de marea roja de IFOP para su posterior análisis retrospectivos del efecto del Cambio Climático.	Construcción de base de datos de Marea Roja.	4%	Mejoramiento de Base de Datos Marea Roja	Σ Base de Datos acuicultura ≥ 1	1) Informe de definición de Bases de Datos y metadata. 2) Informe de % construcción de Bases de Datos. 3) Informe final de Bases de Datos y metadata construida.

Diseño e implementación de WEB SIG usando R: Fase de Mejora.	Propuesta de Mejora de plataforma WEB.	2%	Migración y Actualización S.A.P.O.	$\sum$ Informe con propuesta $\geq 1$	1) Informe Diagnóstico. 2) Informe con los puntos y sus mejoras. 3) Informe final con nueva plataforma.
Implementación de modelamiento numérico.	Implementación de sistema de alta resolución en zonas costeras.	5%	Mejora Procesos de Modelamiento.	$\sum$ Informe con mejora en la estimación en la circulación costera $\geq 1$	1) Informe diagnóstico. 2) Informe de avance. 3) Informe final comparativo de alta y baja resolución.
Toma de datos y actualización de series temporales de IFOP en la zona costera del norte de Chile.	Muestreo mensual de estaciones fijas.	11%	Mejora Base de Datos Climáticas.	$\sum$ Informe con series de tiempo $\geq 1$	1) Informe de series de tiempo dic. 2024 2) Informe de avance 3) Informe final actualizado
Incorporar estudios socioeconómicos y de género al sistema.	Determinar el costo económico del evento "El Niño" 2015/2016 y 2024 en la actividad pesquera y acuicola de Chile	9%	Inclusión en la Actividad Pesquera y Cambio Climático.	$\sum$ Informe de costos $\geq 1$	1) Informe Diagnóstico. 2) Informe de avance. 3) Informe final, documento con costo económico del evento de El Niño.

2° **IMPUTACIÓN:** Hasta la suma de **\$268.175.000.-** (doscientos sesenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil pesos), a la **Asignación 24.01.111 “Instituto de Fomento Pesquero”**, del Programa 07 “Desarrollo Productivo Sostenible”, del presupuesto de la Corporación para el año 2024.

**Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.**



**NAYA FLORES ARAYA**  
Fiscal



**MARCELA GUERRA HERRERA**  
Vicepresidente Ejecutivo (S)